

CIRCULAR N° 59

OBJETO

Resolución del Consejo Directivo.
Intervención funcional en actos que,
a criterio y calificación del notario interviniente,
encuadren en el concepto de "fuerza mayor" y de "esencialidad".

La Plata, junio de 2020.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted a los efectos de llevar a su conocimiento el contenido de una declaración adoptada por el Consejo Directivo, en su sesión de fecha 5 de junio del corriente, en relación con la prestación de los servicios propios de la actividad notarial en el marco de las normas de excepción dictadas con motivo de la actual situación de emergencia sanitaria.

Cabe subrayar que esta medida dispuesta por el mencionado Cuerpo resulta de aplicación inmediata tanto para el ejercicio funcional de la actividad profesional como en lo que hace a los aspectos institucionales de su instrumentación a través de las delegaciones.

Seguidamente reproducimos la parte resolutive de la misma.

«*COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES*

FECHA: 05/06/2020

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos

DECLARA:

Que las normas de excepción dictadas con motivo de la actual situación de emergencia sanitaria, permiten la intervención funcional en actos que, a criterio y calificación del notario interviniente, encuadren en el concepto de "fuerza mayor" y de "esencialidad" establecidos en la normativa vigente.

El ejercicio pleno de los derechos en un contexto de prolongación del ASPO, obliga a interpretar en forma dinámica el concepto de fuerza mayor con carácter objetivo, especialmente cuando importa la protección de derechos fundamentales. La autorización de actos que, a criterio del notario, encuadran dentro de dicho concepto, resulta impostergable, en especial las vinculadas a la actividad registral.

Continuamos solicitando a las autoridades la apertura sin restricciones para el ejercicio de la función notarial, con amplitud de competencias en toda la Provincia.

Las escribanías no exceptuadas del ASPO podrán desarrollar su actividad notarial fundado en las causales antes mencionadas, respetando en todos los casos los protocolos sanitarios vigentes.»

Asimismo, recordamos el texto artículo 3º, inciso b), de la Decisión Administrativa N° 467/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que establece que *"Las Notarias y los Notarios que otorguen actos en virtud de lo dispuesto en la presente decisión administrativa deberán: ... b. dentro de los DIEZ (10) días corridos del mes inmediato siguiente al de la finalización del aislamiento, social, preventivo y obligatorio, notificar al Colegio Profesional que corresponda cualquier acto protocolar o certificación de firmas realizados con fundamento en la presente y acreditar el cumplimiento de los requisitos expuestos."*

Con el objeto de dar cumplimiento a dicha prescripción, remitimos adjunto a la presente un modelo de formulario de notificación para que cada colega pueda utilizarlo en caso de corresponder.

El mismo deberá ser presentado en las sedes de las delegaciones del Colegio para su posterior remisión a la sede central.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Not. Federico José RODRÍGUEZ ACUÑA
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Javier SALVUCCI
Presidente

NOTIFICACION art 3° inciso b) de la DA 467/2020

Quien suscribe / Quienes suscribimos:

(nombre y apellido Notario titular) (carnet)

(nombre y apellido Notario adscripto) (carnet)

manifiesto / manifestamos con carácter de DDJJ:

Haber certificado firmas en (consignar cantidad) documentos privados conforme:

Libro	Acta	Fecha	Acto	Motivo excepción

Haber autorizado (consignar cantidad) actos protocolares números (consignar correlativamente los números de los actos desde – hasta inclusive) inclusive del protocolo año 2020 del indicado Registro notarial.

Número	Folio	Fecha	Acto	Motivo excepción

Todo ello en los términos del apartado 6, art. 6°, del DNU 297/2020, y los arts. 1° y 2° de la DA 467/2020, art. 1730 del CCC y ccs, cuya acreditación conservo.

Firma y Sello